



ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, veintiuno de agosto de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

--- I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

--- II. Que en concordancia con los dispositivos constitucionales antes invocados, los artículos 128 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como el 222 del Código Electoral de esta entidad federativa, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

--- III. Que de conformidad con lo precisado por los numerales 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del

ACUERDO NÚMERO 069/2007

Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

--- **IV.** Que el numeral 131 del mismo Estatuto de Gobierno, preceptúa que la ley en comento establecerá las normas para la administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral del Distrito Federal;-----

--- **V.** Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es el Código Electoral de esta entidad, publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, cuya última reforma fue publicada en el mismo órgano de difusión el diecinueve de octubre de dos mil cinco;-----

--- **VI.** Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto precisado en el Considerando que antecede, en reunión privada del veinte de diciembre de dos mil cinco, el otrora Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el veintiocho del mismo mes y año;-----

--- **VII.** Que el artículo 224 del Código de la materia, dispone que este Órgano Colegiado funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno



y se integrará por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente;-----

--- **VIII.** Que de conformidad con los incisos v) y w) del artículo 227, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, este Tribunal tiene la atribución de emitir el acuerdo relativo a las reglas para la elaboración y publicación de las tesis de jurisprudencia y relevantes, así como definir los criterios de jurisprudencia conforme a lo establecido por dicho Código; -----

--- **IX.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 del Código Electoral local, los criterios fijados por este Tribunal sentarán jurisprudencia con carácter obligatorio cuando se sustenten en el mismo sentido en tres resoluciones; que dejarán de tener tal carácter, siempre que el Pleno se pronuncie en contrario por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, debiendo expresarse en la resolución modificadora las razones en que se funde el cambio; que el nuevo criterio será obligatorio cuando se reitere en tres resoluciones, debiendo publicar los criterios obligatorios dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana. La Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral será obligatoria para las autoridades electorales del Distrito Federal;-----

--- **X.** Que atento a lo establecido por los artículos 227, fracción II, inciso z) del Código Electoral local y 5º, fracción XVIII del Reglamento

ACUERDO NÚMERO 069/2007

Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno, máxima autoridad de este Órgano Jurisdiccional, es competente para dictar los acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución;-----

--- **XI.** Que al respecto, el artículo 10 del citado Reglamento Interior establece que para el correcto ejercicio de sus atribuciones, el Pleno, a propuesta del Presidente del Tribunal o de cualquiera de los Magistrados, integrará las Comisiones de Magistrados que estime pertinentes;-----

--- **XII.** Que en esa tesitura, mediante Acuerdo Plenario 015/2007, de trece de febrero de este año, el máximo Órgano Decisorio de este Tribunal integró, entre otras, la Comisión de Jurisprudencia, siendo conformada por los Magistrados Adolfo Riva Palacio Neri, (Coordinador); Alejandro Delint García, (integrante); y, Armando Ismael Maitret Hernández (integrante);-----

--- **XIII.** Que el treinta de marzo de dos mil seis, el otrora Pleno de este Tribunal Electoral local, emitió el Acuerdo 056/2006, relativo a las “Reglas para la Elaboración, Aprobación, Registro, Publicación y Difusión de las Tesis de Jurisprudencia y Relevantes que emita el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal”;-----

--- **XIV.** Que en relación a lo anterior, es preciso indicar que el artículo 5° de las “Reglas para la Elaboración, Aprobación, Registro, Publicación y Difusión de las Tesis de Jurisprudencia y Relevantes



que emita el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal”, establece que los criterios sostenidos por este Órgano Jurisdiccional a partir de octubre de dos mil cinco, corresponderán a la Tercera Época, misma que deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realicen modificaciones sustanciales a la normatividad aplicable que varíe la conformación jurisdiccional de este Tribunal Electoral;-----

--- **XVI.** Que en mérito de lo antes expuesto, de las reformas electorales realizadas mediante Decreto de once de octubre de dos mil cinco y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve del mismo mes y año, destaca la relativa al artículo 224 del Código Electoral local, mediante la cual se suprimió la figura de Magistrados Supernumerarios, y con ello, la integración del Pleno con cinco Magistrados Propietarios; asimismo, el artículo Octavo Transitorio del Decreto en cita, sujetó dicha conformación a partir de la designación de los Magistrados Electorales en el año dos mil siete;----

---**XVII.** Que como consecuencia de ello, y en atención a que a la fecha se ha actualizado la hipótesis prevista en el artículo 5º, de las “Reglas para la Elaboración, Aprobación, Registro, Publicación y Difusión de las Tesis de Jurisprudencia y Relevantes que emita el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal”; es decir, un cambio en la estructura de este Órgano Colegiado, la Comisión de Jurisprudencia de este Tribunal, en sesión de quince agosto del

ACUERDO NÚMERO 069/2007

presente año, acordó someter a la consideración del Pleno de este Tribunal, la necesidad de iniciar una nueva época de jurisprudencia;---

---**XVIII.** Que en cumplimiento a lo anterior, mediante oficio TEDF-CJ-051/2007 de diecisiete de agosto del presente año, el Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, en su carácter de Coordinador de la citada Comisión, sometió a la consideración del Pleno la propuesta para iniciar la Cuarta Época de Jurisprudencia de este Tribunal Electoral, a partir del dieciocho de enero del presente año, en atención a la integración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, establecida en el artículo 224 del ordenamiento legal antes citado;-----

--- **XIX.** Que en reunión privada de veintiuno de agosto del presente año, los Magistrados integrantes del Pleno se avocaron al estudio de la propuesta en comento, acordando al respecto lo siguiente:-----

a) Se tiene por recibida la propuesta que formula la Comisión de Jurisprudencia de este Tribunal mediante oficio TEDF-CJ-051/2007, relativa al inicio de una nueva época de jurisprudencia a partir del dieciocho de enero del presente año, en atención al cambio de integración de este Tribunal;-----

b) Por las razones expuestas en el Considerando XVII de la presente determinación plenaria, se decreta el inicio de la Cuarta Época de Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, misma que inicia a partir del dieciocho de enero del presente año, como



consecuencia de la actual integración de los miembros de este Órgano Jurisdiccional;-----

c) En virtud de que entre el periodo comprendido del dieciocho de enero al veintiuno de agosto del año en curso, este Tribunal ha emitido la Tesis de Jurisprudencia identificada con el rubro “PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER, LAS IMPUGNACIONES QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”, cuya clave de tesis es (TEDF001. 3EL3/2007) J.001/2007; así como cuatro tesis relevantes cuyos rubros y claves de identificación son “USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER CONTROVERSIAS QUE DERIVEN DE TALES PROCESOS ELECTIVOS.”, clave de tesis TEDF002. 3EL1/2007; “CONSULTA VECINAL. SU RESULTADO OBLIGA A LA AUTORIDAD CONVOCANTE A ACATARLO, CUANDO SE INVOLUCRE EL VOTO DE LOS CIUDADANOS Y SE TRATE DE EJERCICIOS QUE GUARDAN SIMILITUDES CON LOS PROCESOS ELECTORALES”, clave de tesis TEDF003. 3EL1/2007; “PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD, SU APLICACIÓN ESTRICTA SE RESERVA

PARA LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES POPULARES”, clave de tesis TEDF004. 3EL1/2007; USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DISTRITO FEDERAL. PROCEDENCIA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELATIVOS A DICHOS PROCESOS ELECTIVOS DE NATURALEZA SIMILAR A LOS ELECTORALES.”, clave de tesis TEDF005. 3EL1/2007; se ordena a la Subdirección de Jurisprudencia de este Órgano Jurisdiccional, lleve a cabo las acciones atinentes a fin de que dichos criterios sean considerados pertenecientes a la Cuarta Época de Jurisprudencia y no a la Tercera como inicialmente fueron identificadas;-----

d) Se ordena la publicación de la presente determinación plenaria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página web de este Tribunal;-----

e) Se instruye al Secretario General de este Tribunal para que mediante oficio que al efecto signe, comunique el contenido del presente Acuerdo al Instituto Electoral del Distrito Federal, para su conocimiento y efectos.-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. Se tiene por recibida la propuesta que formula la Comisión de Jurisprudencia de este Tribunal mediante oficio TEDF-CJ-051/2007, relativa al inicio de una nueva época de



jurisprudencia a partir del dieciocho de enero del presente año, en atención al cambio de integración de este Tribunal;-----

SEGUNDO. Se decreta el inicio de la Cuarta Época de Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, misma que iniciará a partir del dieciocho de enero del presente año, como consecuencia del cambio de conformación e integración de los miembros de este Órgano Jurisdiccional;-----

TERCERO. Dado que entre el periodo comprendido del dieciocho de enero al veintiuno de agosto del año en curso, este Tribunal ha emitido la Tesis de Jurisprudencia y relevantes que fueron debidamente enunciadas en el inciso c) del Considerando XIX del presente Acuerdo, se ordena a la Subdirección de Jurisprudencia de este Órgano Jurisdiccional, lleve a cabo las acciones atinentes a fin de que dichos criterios sean considerados pertenecientes a la Cuarta Época de Jurisprudencia y no a la Tercera como inicialmente fueron identificadas;-----

CUARTO. Se ordena la publicación de la presente determinación plenaria en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en la página web de este Tribunal;-----

QUINTO. Se instruye al Secretario General de este Tribunal para que mediante oficio que al efecto signe, comuniqué el contenido del presente Acuerdo al Instituto Electoral del Distrito Federal, para su conocimiento y efectos.-----

ACUERDO NÚMERO 069/2007

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. -----

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO**

**ARMANDO ISMAEL MAITRET
HERNÁNDEZ
MAGISTRADO**

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO**

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

DOY FE

**LIC. GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL**